

(P. de la C. 4849)
(Conferencia)

ASAMBLEA LEGISLATIVA SESION ORDINARIA
Ley Núm. 546
(Aprobada en 30 de Sept de 2004)

LEY

Para añadir el inciso (M) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de eximir del impuesto sobre derechos de admisión a espectáculos públicos a los juegos de volleyball superior femenino y masculino que organiza la Federación de Volleyball de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa desea continuar ayudando al desarrollo del deporte en Puerto Rico.

La Federación de Volleyball de Puerto Rico se crea para que esta rija y organice los torneos de volleyball superior y categorías menores en Puerto Rico, que sirve de base para los equipos nacionales pre-juvenil, Juvenil y de adultos que nos representan internacionalmente.

La Federación de Volleyball de Puerto Rico es una entidad sin fines de lucro que provee deporte y recreación sana en el desarrollo de mejores ciudadanos, a lo largo y ancho de nuestro país los doce meses del año. Es la que tiene el aval de la Federación Internacional de Volleyball para organizar los equipos que nos representan en los torneos regionales y mundiales en las categorías pre-juvenil, juvenil y de adultos. También es la que tiene el aval del Comité Olímpico de Puerto Rico y por es que organiza los equipos nacionales que nos representan en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Panamericanos, Pre-Olímpicos y Olímpicos.

La Federación de Volleyball de Puerto Rico contrata grupos de técnicos que trabajan con los distintos equipos nacionales. En los últimos años se ha invertido una cantidad de dinero sin precedentes en la preparación de estos conjuntos y los resultados han sido muy positivos. En la rama femenina, el equipo juvenil ganó oro en el último torneo de la región de centro y Norteamérica (NORCECA), venciendo a potencias mundiales como Cuba, Estados Unidos, República Dominicana y Canadá. En el último Campeonato Mundial de Volleyball Femenino, en Alemania en el año 2002, nuestra representación nacional obtuvo un histórico décimo lugar.

Los varones ganaron oro en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de El Salvador en el 2002 y el pasado año, en los Panamericanos de la República Dominicana, el equipo de playa obtuvo la medalla de plata.

El ingreso que se obtiene mediante la venta de boletos en los juegos que patrocina dicha Federación se usa para pagar todo el personal de los equipos, los empleados de la Federación, los gastos de la preparación y participación en eventos internacionales de nuestros equipos nacionales y el pago de arbitrios al gobierno de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa mediante esta medida, enmienda el Código de Rentas Internas de Puerto Rico a los fines de eximir del pago de arbitrios a la Federación de Volleyball de Puerto Rico con relación a los juegos de sus Ligas Superiores Femenina y Masculina.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade el inciso (M) al párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 2052 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2052.-Impuestos sobre Derechos de Admisión a Espectáculos Públicos

(a) Se impondrá, cobrará y pagará un impuesto de diez (10) por ciento sobre los derechos de admisión a cualquier espectáculo público que se celebre en Puerto Rico.

(1)

(2) Exenciones totales o parciales- Los siguientes espectáculos estarán exentos, en todo o en parte, del impuesto fijado en esta sección:

(A)

Los juegos de volleyball que se celebren entre equipos de la Liga Superior, tanto Femenina y Masculina, de la Federación de Volleyball de Puerto Rico.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certifico que es una copia fiel y exacta del original:

22 OCT 2004

San Juan, Puerto Rico.

Maria D. Bray Pagan
Firma